

La tributación local de Inca como medida frente a la crisis de la COVID-19

Jorge Luis Latorre Silvestre

Economista y asesor fiscal jlatorre@coev.com

doi: 10.3306/JELINCA.21.65

Palabras clave: impuestos locales, sistema fiscal, crisis económica, COVID-19.

Resumen. *La situación económica derivada de la crisis sanitaria provocada por la COVID-19 ha llevado a los poderes públicos a tomar determinadas medidas encaminadas a mitigar su impacto.*

Este estudio continúa la línea de investigación iniciada anteriormente y cuyas conclusiones se exponen en la comunicación titulada "Las bonificaciones potestativas de los impuestos locales de Inca como instrumento de política local". Siguiendo con el examen de la tributación local de Inca, se analiza el sistema fiscal inquense, ofreciendo una visión analítica del mismo.

Posteriormente se analizan las medidas adoptadas por el Ayuntamiento de Inca en el ámbito fiscal y su incidencia en el marco presupuestario actual y futuro.

Por último, en el marco del sistema fiscal local del municipio, se analizan y plantean las alternativas que existen dentro del mismo para reducir el impacto de la crisis. En concreto, se exponen las diferentes opciones de que disponen los poderes públicos locales en el ámbito fiscal para luchar contra las consecuencias de la crisis derivada de la pandemia.

Keywords: Local taxes, Tax system, Economic crisis, COVID-19.

Abstract. *The economic situation resulting from the health crisis caused by COVID-19 has led the public authorities to implement several measures for mitigating its impact.*

This study continues the line of research started previously and the conclusions are set out in the communication entitled "The potential bonus of local taxes in Inca as an instrument of local policy." Continuing with the study of local taxation in this municipality, the Inquense tax system is analyzed, offering an analytical vision of it.

Subsequently, the measures adopted by the Inca City Council in the fiscal field and their impact on the current and future budgetary framework are analysed.

Finally, within the framework of the local tax system, the alternatives to reduce the impact of the crisis are addressed and analysed. In addition, different options are here proposed to local public authorities in the fiscal field to combat the consequences of the crisis aroused with the pandemic.

1. OBJETO Y METODOLOGÍA DEL ESTUDIO

El presente estudio tiene por objeto el análisis de cómo la tribulación local de Inca puede servir de instrumento para mitigar el impacto de la crisis derivada de la situación sanitaria provocada por la COVID-19.

En concreto se han fijado tres objetivos:

- Estudio del sistema tributario de la ciudad de Inca, entendido como el conjunto de tributos locales exigidos en el municipio de Inca.
- Análisis de las medidas fiscales adoptadas frente a la COVID-19 y su impacto en las cuentas públicas del municipio de Inca.
- Estudio de las alternativas que ofrece la normativa fiscal y su posible impacto en el presupuesto municipal.

En primer lugar, se ha estudiado el sistema fiscal de Inca, mostrando gráficamente el esquema del mismo.

Con la finalidad de alcanzar los objetivos previamente fijados, se ha estudiado cada una de las medidas adoptadas por la corporación municipal en el marco de la gestión de la crisis de la COVID-19. De todas ellas se ha puesto especial énfasis en las medidas de carácter tributario y el impacto directo e indirecto de las mismas en el presupuesto municipal.

Visto el sistema fiscal inquense y las medidas adoptadas, se han analizado las posibilidades a disposición de la corporación municipal y su impacto económico y presupuestario.

2. SISTEMA FISCAL DE LA CIUDAD DE INCA. LAS TASAS E IMPUESTOS LOCALES DE INCA

El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLRHL) enumera cuáles son los recursos de las entidades locales. En concreto el artículo segundo en su punto uno del citado texto detalla que, entre otros: *La hacienda de las entidades locales estará constituida por los siguientes recursos: (...)* b) *Los tributos propios clasificados en tasas, contribuciones especiales e impuestos y los recargos exigibles sobre los impuestos de las comunidades autónomas o de otras entidades locales.*

En relación con los tributos propios, el TRLRHL fija la obligación de tres impuestos: sobre bienes inmuebles (IBI), sobre actividades económicas (IAE) y sobre vehículos de tracción mecánica (IVTM). Además, ofrece la posibilidad de aprobar otros impuestos locales: sobre construcciones, instalaciones y obras (ICIO), sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana (IIVTNU), sobre gastos suntuarios (IGS). Por último, ofrece la posibilidad de aprobar tasas, contribuciones especiales y precios públicos.

Además, en el marco de la potestad legislativa que tiene el Ayuntamiento de Inca tiene aprobadas veintidós tasas, las cuales se podrían clasificar en distintas áreas sobre utilización privativa del espacio municipal, licencias, servicios y otras. Así, las diferentes licencias según esta clasificación son:

Sobre utilización privativa del espacio municipal:

- Puestos, espectáculos y atracciones que no tengan carácter permanente.
- Quioscos y paradas de coches de alquiler o servicio de taxi.
- Con escombros, materiales de construcción y similares.
- Para bares, cafés, cafeterías y restaurantes con mesas, sillas y otros.
- Aparcamiento de vehículos (ORA).
- Aprovechamiento a favor de empresas explotadoras de servicios de suministro de interés general.
- Con mesas y sillas, taxis, cajeros automáticos, vados, quioscos.
- Con puestos, casetas para la venta, espectáculos y atracciones que no tengan carácter permanente en los mercados semanales
- Para la entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de la vía pública.
- Aprovechamiento especial del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública.

Sobre licencias:

- Licencias urbanísticas.
- Licencia integrada de actividades.

Sobre servicios:

- Servicio de suministro de agua potable.
- Prestación de servicios de la perrera municipal.
- Prestación del servicio de retirada de vehículos y otros objetos de la vía pública, y su custodia e inmovilización.
- Servicios especiales de vigilancia de establecimientos y otros de competencia municipal motivados por actividades que exijan la prestación de servicios especiales.
- Servicio de recogida, transporte, tratamiento y eliminación de basuras.
- Servicio del cementerio y otros servicios fúnebres de carácter municipal.
- Prestación de los servicios de alcantarillado.

Sobre otras materias:

- Evaluación de edificios y otros servicios urbanísticos.
- Concesión de placas, tabletas, patentes u otros distintivos análogos.
- Expedición de documentos administrativos.

Con todo, el esquema del sistema fiscal inqueense es el que sigue:

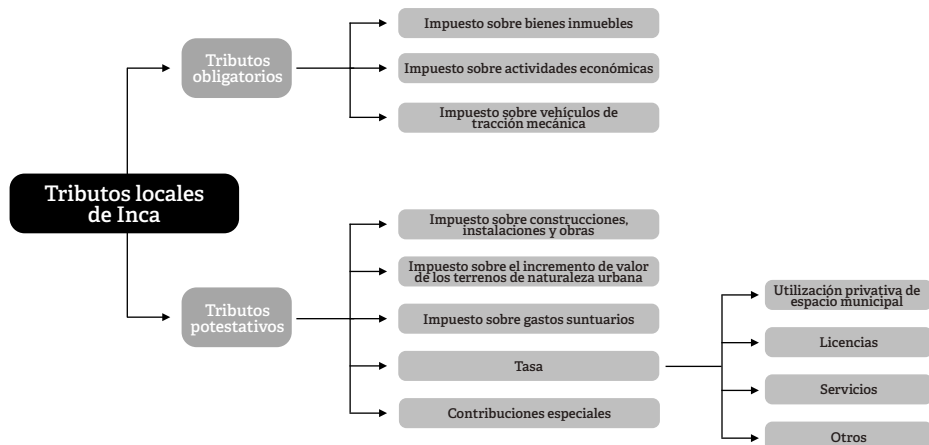


Figura 1. Sistema fiscal de la ciudad de Inca

Sobre el sistema fiscal de Inca es sobre el que el Ayuntamiento del municipio puede actuar, emprendiendo reformas y aprobando medidas como parte de las políticas económicas, sociales o medioambientales, y en el caso que nos ocupa como medio de lucha frente a la crisis causada por la COVID-19.

3. MEDIDAS DE URGENCIA ADOPTADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE INCA. IMPACTO EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL

Con la publicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (en adelante Real Decreto 463/2020), se aprobaban diferentes medidas que limitaban, entre otros aspectos, el desarrollo de determinadas actividades económicas. Además, se adoptaron restricciones que afectaban directa e indirectamente a la actividad económica.

En el marco de las restricciones contempladas en el Real Decreto 463/2020 las diferentes administraciones aprobaron medidas conducentes a mitigar el impacto negativo de la crisis económica provocada por la COVID-19.

En el caso de la ciudad de Inca, el 13 de marzo de 2020 se publicó un bando con recomendaciones sanitarias, así como la suspensión durante quince días de los eventos públicos y el cierre de centros municipales, y otras medidas de contención del virus. Desde entonces se aprobaron diferentes disposiciones relacionadas con la gestión de la crisis sanitaria.

En el aspecto económico la primera medida fue anunciada por el

Ayuntamiento de Inca el 6 de abril. En concreto se anticipaba una nueva partida de aproximadamente 450.000 euros destinada al Área de Servicios Sociales con la finalidad de ayudar a las familias en situación vulnerable. Dicha partida, proveniente en su mayoría del superávit del ejercicio anterior, estaba destinada a proveer productos de primera necesidad, así como a la ampliación de los servicios sociales. Esta medida, si bien afectaba al presupuesto municipal y efectivamente amortiguaba el golpe producido por la crisis derivada de la COVID-19, no hacía referencia a ningún impuesto, tasa o precio público municipal.

Desde entonces se fueron aprobando una serie de disposiciones en el marco del denominado programa REINICIAM INCA, el cual empezó trabajando con sectores productivos, entidades y asociaciones, con el objetivo de medir el alcance de la crisis y evaluar medidas que se pudiesen desarrollar.

REINICIAM INCA se anunciaba con tres ejes básicos: social, fiscal y económico. En el eje fiscal se anticipaban medidas como la revisión exhaustiva de las ordenanzas municipales y las leyes tributarias, con el fin de aligerar la carga económica.

El 8 de abril, la Junta de Gobierno aprobó la ampliación de plazos de notificación colectiva de anuncio de cobranza de la tasa de ocupación vía pública con mesas y sillas, taxis, cajeros automáticos, vados, quioscos y la tasa por gastos suntuarios, quedando el plazo de pago en periodo voluntario, a efectos de lo previsto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación del Ayuntamiento de Inca, del 1 de abril al 31 de julio de 2020.

Además se anunció el retorno de la parte proporcional de las tasas de ocupación a mercados y taxis por el periodo que no hubieran podido desarrollar su actividad. También se informaba de la devolución de los importes públicos por servicios no prestados y la ampliación de plazos para solicitar bonificaciones.

Dentro del eje fiscal de REINICIAM INCA, el 17 de abril de 2020 se aprobó la modificación inicial de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos y otros ingresos de Derecho Públicos locales de Inca, cuya aprobación definitiva se publicó en el *Boletín Oficial de las Illes Balears* el 9 de junio de este mismo año.

En concreto se modificaron los artículos 74 y 79, rebajando el importe mínimo para fraccionar las deudas tributarias y la cuantía mínima mensual del importe aplazado de cien euros a treinta.

En el mismo acto se modificó el artículo 77, de manera que no fuesen exigibles intereses de demora en ningún caso por el aplazamiento o fraccionamiento de tasas, incluyendo también aquellas cuyas ordenanzas fiscales reguladoras no contemplasen expresamente dicha exención. En

concreto, la nueva redacción incluye referencia expresa a la tasa de suministro de agua potable, la de ocupación pública, la de gastos suntuarios y la de ocupación de terrenos por paradas, casetas y atracciones que no tengan carácter permanente en los mercados.

Por último, se modificó el importe máximo de las deudas para que no fuera exigible aportar garantía para fraccionar deudas tributarias. Esta modificación, que afectó a los artículos 78.1.i) y 78.2.a) y 80.1 y 80.6.a), elevó el límite de seis mil a dieciocho mil.

Además, en el mismo Pleno del 17 de abril de 2020 se aprobó la derogación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la ocupación de los terrenos de titularidad pública local para bares, cafés, cafeterías y restaurantes con mesas, sillas y otros elementos, que fue publicada en el *Boletín Oficial de las Illes Balears* el 9 de junio de 2020.

3.1. Impacto en el presupuesto municipal

Como no podría ser de otra manera, las medidas adoptadas por el Ayuntamiento de Inca tienen su impacto en el presupuesto del municipio. De las medidas estrictamente fiscales aprobadas, algunas tienen un efecto económico (de reducción de ingresos) y otras simplemente implican un efecto financiero, es decir, de diferimiento de ingresos. Así, las medidas fiscales con impacto económico y su incidencia sobre el volumen total de ingresos del Ayuntamiento se exponen en la tabla 1.

Medidas que suponen NO menos ingresos para el Ayuntamiento de Inca	Reducción de ingresos (€)	Porcentaje sobre el presupuesto
Derogación de la Ordenanza fiscal de la tasa por ocupación de vía pública.	27.000,00	0,10 %
Padrón de los mercados, tasa de ocupación de vía pública para taxis, quioscos, etc. Devolución de la cantidad proporcional al periodo en que no se haya podido llevar a cabo la actividad.	54.000,00	0,20%
Tasa de basuras: la actividad económica afectada verá reducido el recibo en la proporción en que las medidas de confinamiento impidan desarrollar su actividad.	82.600,00	0,31 %
Devolución de precios públicos de la Escuela infantil Toninaina, Conservatorio de Música y servicios de deportes	93.000,00	0,35 %
Total	256.600,00	0,96 %

Tabla 1. Medidas que suponen menos ingresos para el Ayuntamiento

De este modo, las medidas adoptadas por el Ayuntamiento han supuesto una reducción de los ingresos que, si bien incide en la recaudación municipal, no alcanza ni el 1 % del presupuesto de Inca. Así, medidas que afectan directamente sobre la vida económica de las personas y empresas de Inca, y suponen un ahorro notable de manera individual no suponen un gran impacto en las cuentas públicas, de modo que su implantación no solo es posible, sino que también es aconsejable.

Por otra parte, también dentro del marco del programa REINICIAM INCA se han tomado las siguientes medidas fiscales, que no conllevan una mengua de recursos para el Ayuntamiento, sino un diferimiento de la percepción de los recursos económicos por parte de este. En otras palabras, se retrasa el cobro o se facilita el aplazamiento de los tributos locales, de modo que aquellos ciudadanos o empresas que estén atravesando una situación de falta de liquidez transitoria pueden retrasar los pagos sin verse penalizados (tabla 2).

Medidas que suponen NO menos ingresos para el Ayuntamiento de Inca	Reducción de ingresos (€)	Porcentaje sobre el presupuesto
Aplazamiento durante dos meses del período de pago voluntario; pasa del 1 de abril al 31 de julio.	0,00	0,00 %
Agua: ampliación de hasta cuatro meses del periodo voluntario para pagar los recibos	0,00	0,00 %
Ordenanza de gestión, recaudación e inspección: reducción del importe mínimo por fraccionar una deuda; pasa de 100 € a 30 € mensuales y sin intereses de demora en los aplazamientos y fraccionamientos.	0,00	0,00 %
Ampliación plazos para solicitar la bonificación del IBI de las familias numerosas y bonificación de la tasa de basuras por razón de capacidad económica	0,00	0,00 %

Tabla 2. Medidas que no suponen menos ingresos para el Ayuntamiento

4. POSIBILIDADES QUE OFRECE LA NORMATIVA LOCAL DE INCA: ALTERNATIVAS Y PROPUESTAS

A la luz de las medidas adoptadas en el municipio de Inca y el impacto económico y financiero que tienen en las cuentas del Consistorio, se hace necesario abordar la posibilidad de acometer nuevas medidas fiscales conducentes a mitigar el impacto de la crisis socioeconómica derivada de la COVID-19.

Las medidas fiscales que pudiesen adoptar deberían, en cualquier caso, conjugar dos factores; por un lado, la eficacia sobre la reducción del impacto

de la crisis en los ciudadanos y empresas de la ciudad de Inca, y por otra parte, que no comprometan la viabilidad económica del municipio y el necesario equilibrio de las cuentas públicas.

Las alternativas y propuestas que se van a plantear se pueden clasificar en económicas y en financieras. Las primeras se centrarán en el estudio de la posibilidad de reducir impuestos y tasas, y precios públicos, así como aplicar bonificaciones y exenciones. Los segundos versarán sobre medidas conducentes a flexibilizar el pago de los diferentes tributos.

4.1. Importancia de los tributos locales en los ingresos de Inca

Antes de analizar cada una de las alternativas existentes resultará interesante contemplar el peso que tienen los impuestos y las tasas y precios públicos en los ingresos municipales. Así, en base a los presupuestos del año 2018, se ha calculado el impacto de cada uno de los impuestos locales sobre el presupuesto (tabla 3).

Impuesto	Importe en euros	Porcentaje sobre ingresos totales
IAE	319.759,26	1,19 %
IGS	1.020,95	0,00 %
IVTM	1.754.537,42	6,54 %
IIVTNU	175.461,33	0,65 %
IBI	8.025.613,07	29,93 %
ICIO	214.642,00	0,80 %
TOTAL	10.491.034,03	39,13 %

IAE (Impuesto sobre Actividades Económicas), IGS (Impuesto sobre Gastos Suntuarios), IVTM (Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica), IIVTNU (Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana), IBI (Impuesto sobre Bienes Inmuebles), ICIO (Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras)

Tabla 3. Impacto de cada uno de los impuestos locales sobre el presupuesto

Por su parte, las tasas y precios públicos se han clasificado y se exponen en la tabla 4.

Tasas y precios públicos	Importe en euros	Porcentaje sobre ingresos totales
Sobre servicios	6.671.337,44	4,88 %
Utilización privativa del espacio municipal	724.180,08	2,70 %
Sobre licencias	189.528,60	0,71 %
Sobre otras materias	36.038,77	0,13 %
Precios públicos	680.419,95	2,54 %
Total	8.301.504,84	30,96 %

Tabla 4. Impacto de cada una las tasas y precios público sobre el presupuesto

La visión general es que los tributos locales suponen en torno al 70 % de los ingresos municipales. Por tanto, las medidas que se propongan tomar deberán tener en consideración que no se puede afrontar una reducción drástica de los tributos locales, ya que comprometería el cumplimiento de las obligaciones por parte del Ayuntamiento.

Bajo la premisa de la importancia que tienen los impuestos locales en el presupuesto local, es de señalar que no todos tienen la misma importancia. Así, el Impuestos sobre Bienes Inmuebles supone cerca del 30 % de presupuesto municipal, mientras que otros como el ICIO o el IIVTNU no alcanzan el 1 % (tabla).

4.2. Posibilidades que ofrece la normativa

Se plantean dos posibles escenarios. El primero de ellos es en el que el Ayuntamiento eliminase todos y cada uno de los tributos que no fuesen obligatorios; el segundo, eliminar o reducir el tipo de gravamen de aquellos que, teniendo incidencia en la vida personal y económica de Inca, no tengan un peso relativo importante en el presupuesto del municipio.

ESCENARIO 1. Supresión de todos los tributos no obligatorios

El escenario de derogar todas las ordenanzas fiscales reguladoras que no fuesen de imposición obligatoria es una opción que está al alcance de los ayuntamientos. Es decir, que los ciudadanos y empresas de la ciudad de Inca pagasen exclusivamente los impuestos que el TRLRHL fija como obligatorios: el IAE, el IBI y el IVTM. De esta manera el mapa tributario del municipio quedaría de la siguiente manera:



Figura 2. Sistema fiscal de la ciudad de Inca en el escenario 1

Esta alternativa, aunque posible, supondría el colapso de las cuentas del Consistorio, impidiendo que proporcionara aquellos servicios que viene prestando hasta el momento. En concreto, el impacto que tendría en las arcas del municipio superaría el 46 % (tabla 5).

Impuesto	Importe en euros	Variación
IAE	319.759,26	=
IGS	0,00	▼
IVTM	1.754.537,42	=

Impuesto	Importe en euros	Variación
IIVTNU	0,00	▼
IBI	8.025.613,07	=
ICIO	0,00	▼
Tasas y precios públicos	0,00	▼
TOTAL	10.099.909,75	-46,26 %

IAE (Impuesto sobre Actividades Económicas), IGS (Impuesto sobre Gastos Suntuarios), IVTM (Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica), IIVTNU (Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana), IBI (Impuesto sobre Bienes Inmuebles), ICIO (Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras)

Tabla 5. Impacto del escenario 1 de medidas

Si bien es cierto que este escenario no permite una aplicación práctica, sí es necesario el estudio del mismo, aunque sea únicamente en el marco teórico. De este modo se consigue cuantificar el extremo máximo de la reducción de los tributos que podría lograr el Ayuntamiento de Inca. Es decir, que en el más extremo de los escenarios las modificaciones en los impuestos que pudiese introducir el Ayuntamiento nunca reduciría el peso tributario más allá del 46 %.

En cualquier caso, como es patente, no es una opción viable, ya que una reducción del presupuesto municipal de tal calibre impediría entre otras cuestiones pagar el sueldo de los funcionarios o prestar los servicios básicos municipales, entre otros.

ESCENARIO 2. Reducción del tipo de gravamen en los impuestos que tengan menor impacto en el presupuesto y mayor impacto en la vida de las personas y empresas de Inca

Este escenario implica modificar, reducir o derogar aquellos impuestos, tributos o gravámenes que, teniendo un impacto real en la economía de las personas y empresas de la ciudad de Inca, representan un impacto porcentual pequeño dentro del presupuesto del Ayuntamiento.

Es decir, en líneas generales se trata de plantear una reducción de aquellos tributos que menos afectan a las cuentas del Consistorio y más a las de las personas. Es obvio que esta conjunción de supuestos es complicada, pero no irreal. Así pues, estamos ante un escenario realista, que exige un esfuerzo por parte del Consistorio, pero que en términos macro y microeconómicos puede tener un retorno positivo.

El análisis del presupuesto municipal dilucida que en cuanto al peso de impuestos, tasas y precios públicos, y tras las medidas ya adoptadas por el Ayuntamiento en el marco del programa REINICIAM INCA, aquellos que menos peso tienen y pueden ser modulados son el IAE, el IVTM y el ICIO. De este modo, es procedente ver y estudiar de qué manera se puede modular cada uno de estos impuestos.

En relación con el **Impuesto sobre Actividades Económicas**, siendo de imposición obligatoria, solo cabe la posibilidad de aprobar bonificaciones potestativas no aprobadas hasta el momento por el Ayuntamiento.

El artículo 88.2 del TRLRHL contempla la posibilidad de aplicación de las siguientes bonificaciones al IAE, cuando así lo dispongan las ordenanzas fiscales:

- Por inicio de actividad, entre el tercer y el séptimo año.
- Instalación de sistemas de aprovechamiento de energía eléctrica.
- Para actividades declaradas de especial interés municipal.
- Por incremento de plantilla indefinida.
- Para sociedades con rendimiento neto de la actividad negativo.

De las posibles bonificaciones que el TRLRHL ofrece a los ayuntamientos, Inca tiene aprobadas las tres primeras, teniendo a su alcance la posibilidad de aprobar las dos últimas.

Aunque hasta el momento el Ayuntamiento nunca ha aprobado una bonificación del IAE para aquellas empresas que aun teniendo un volumen de operaciones superior al millón de euros obtengan un resultado negativo, dada la previsible crisis económica y el hundimiento de la actividad sí parece oportuno aprobar esta bonificación.

Sobre el **Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica**, el Ayuntamiento de Inca ya tiene aprobadas todas las bonificaciones a las que le habilita el TRLRHL, por lo que esa vía no puede ser explorada por el Consistorio.

El Ayuntamiento tiene en sus manos la posibilidad de reducir las cuotas fijadas para el impuesto, ya que en virtud de lo dispuesto en el artículo 95.4 del TRLRHL optó, tiempo atrás, por incrementar las cuotas mínimas por la ley para este tributo.

En concreto, el citado artículo establece que:

los ayuntamientos podrán incrementar las cuotas fijadas en el apartado 1 de este artículo mediante la aplicación sobre ellas de un coeficiente, el cual no podrá ser superior a 2.

Los ayuntamientos podrán fijar un coeficiente para cada una de las clases de vehículos previstas en el cuadro de tarifas recogido en el apartado 1 de este artículo, el cual podrá ser, a su vez, diferente para cada uno de los tramos fijados en cada clase de vehículo, sin exceder en ningún caso el límite máximo fijado en el párrafo anterior.

Así, el Ayuntamiento ha optado por un incremento cercano al 1,8 %, por lo que puede reducir hasta 0,8 puntos la tarifa del impuesto. Visto el peso que tiene este impuesto en el presupuesto no parece prudente aplicar una reducción de la tarifa del máximo posible, en este caso de 0,8 puntos. Sin

embargo, una reducción menor sí que ayudaría a lograr el objetivo de reducir la carga tributaria de los ciudadanos del municipio sin que tenga un impacto significativo. Pasando de un incremento del 1,8 actual al 1,5 %, el Ayuntamiento aligeraría la carga tributaria de todos y cada uno de los ciudadanos de la ciudad de Inca, a la vez que renunciaría a unos ingresos que representarían el 1,56 % de los ingresos totales.

Por último, en cuanto a las posibles medidas vinculadas al **Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras**, se trata de la hipotética aprobación de bonificaciones potestativas que en estos momentos no estén vigentes y la reducción del tipo de gravamen del impuesto.

Sobre las bonificaciones potestativas no vigentes del ICIO, el Ayuntamiento podría aplicar una bonificación de hasta el 95 % para construcciones de especial interés o fomento del empleo, y de hasta el 50 % en obras vinculadas a planes de fomento de inversiones; ambas están contempladas en el artículo 103.2 del TRLRHL.

En definitiva, el Ayuntamiento está en disposición de aprobar las dos bonificaciones potestativas expuestas, sin que ello afecte significativamente al presupuesto municipal. Además, vista la posible crisis económica derivada de la crisis sanitaria de la COVID-19, parece adecuado aprobar medidas encaminadas a eliminar barreras al fomento del empleo.

Por otra parte, el artículo 102.3 del TRLRHL establece que *el tipo de gravamen del impuesto será el fijado por cada ayuntamiento, sin que dicho tipo pueda exceder del cuatro por cien*. En base a este artículo 5 de la Ordenanza municipal reguladora del impuesto fija que *el tipo de gravamen es el 3 %*. En todo caso, *la cuota resultante nunca puede ser inferior a 75 €*.

Así, el Ayuntamiento puede reducir un punto el tipo de gravamen del ICIO, pasando del 3 % al 2 %, de modo que podría suponer una reducción de la carga tributaria en este tipo de operaciones, impulsando la actividad de construcciones y reformas en el municipio, mientras que el presupuesto municipal únicamente se reduciría en un 0,29 %.

Resumiendo, en esta segunda alternativa, las medidas que se podrían adoptar son las siguientes:

- Aprobación de bonificación en el Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) para aquellas sociedades que obtengan un rendimiento negativo. Aliviaría la carga tributaria de las empresas que transitoriamente tengan resultados negativos derivados de la situación provocada por la COVID-19.
- Reducción del coeficiente aplicado a las tarifas del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM), pasando del 1,8 a un coeficiente del 1,5. Supone un ahorro para todos los ciudadanos de

Inca, y una reducción de los ingresos municipales de apenas el 2 %.

- Aprobación de una bonificación de hasta el 50 % a favor de las construcciones, instalaciones u obras vinculadas a los planes de fomento de las inversiones privadas en infraestructuras.
- Reducción del tipo de gravamen del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), pasando del 3 % actual a un tipo entre el 2 % y el 1,5 %. Supone eliminar una barrera a la hora de realizar cualquier construcción o reforma, y da apoyo al sector en Inca. El impacto sobre los ingresos total sería del 0,20 %.

El ahorro que la adopción de estas medidas supondría para el ciudadano de Inca dependerá de si lleva acabo alguna actividad económica, si realiza obras en inmuebles sitios en Inca o si es titular de algún vehículo. Pero, en cualquier caso, estas medidas implican, además del evidente ahorro en impuestos, la eliminación tributos que podrían suponer un obstáculo para el desarrollo de alguna actividad.

El impacto sobre el presupuesto municipal de las medidas propuestas en esta segunda alternativa nunca será superior al 1,84 % del total. La variación en cada uno de los impuestos municipales y el impacto total de la alternativa se exponen en la tabla 6.

Impuesto	Importe en euros	Variación
IAE	319.759,26	=
IGS	1.020,95	=
IVTM	1.462.114,52	▼0,3
IIVTNU	175.461,33	0
IBI	8.025.613,07	=
ICIO	160.981,50	▼1%
Tasas y precios públicos	8.301.504,84	=
TOTAL	18.446.455,47	-1,84 %

IAE (Impuesto sobre Actividades Económicas), IGS (Impuesto sobre Gastos Suntuarios), IVTM (Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica), IIVTNU (Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana), IBI (Impuesto sobre Bienes Inmuebles), ICIO (Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras)

Tabla 6. Impacto del escenario 2 de medidas

4.3. Sistema fiscal tras la reforma COVID-19

Tras la aplicación de las medidas vinculadas al programa REINICIAM INCA, el sistema fiscal de la ciudad de Inca que se ha presentado ha quedado afectado, en concreto con la derogación de las tasas municipales de ocupación de la vía pública y la devolución de tasas y precios públicos.

Además, en base a las alternativas que posibilitan el escenario segundo que

se ha planteado, se vería reducido el ICIO y el IVTM, además de aplicar bonificaciones en el IAE y el IVTM.

Así, el esquema del sistema fiscal inqueense sería el siguiente:

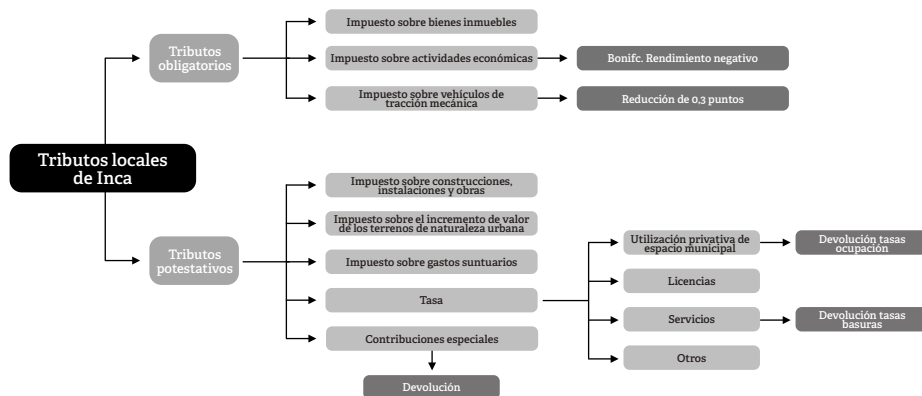


Figura 3. Sistema fiscal de la ciudad de Inca en el escenario 2

5. RESUMEN Y CONCLUSIONES

5.1. Sobre el sistema tributario de la ciudad de Inca

El sistema fiscal municipal, entendido como el conjunto de tributos locales que son exigibles en la ciudad de Inca, está constituido por los tributos que son obligatorios según lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y aquellos que potestativamente ha incorporado el Ayuntamiento. Así, en Inca están en vigor todos los impuestos locales obligatorios y los de libre disposición. Además están vigentes hasta veintidós tasas de diferente índole, que pueden clasificarse en cuatro categorías: de ocupación de la vía pública, servicios, licencias y otras.

Por último debe señalarse que los tributos locales suponen cerca del 70 % de los ingresos del municipio, por lo que cualquier medida que se plantee adoptar conducente a mitigar los efectos de la crisis derivada de la situación sanitaria provocada por la COVID-19 debe tener en cuenta esta circunstancia.

5.2. Sobre el análisis de las medidas fiscales adoptadas frente a la COVID-19 y su impacto en las cuentas públicas del municipio de Inca

Desde la publicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, el Ayuntamiento de Inca ha adoptado diferentes medidas conducentes a reducir el impacto de la crisis económica derivada de la situación.

Así, en el marco del eje fiscal del programa REINICIAM INCA se han adoptado las siguientes medidas:

- Derogación de la Ordenanza fiscal de la tasa por ocupación de vía pública.
- En relación con el padrón de los mercados, tasa de ocupación de vía pública para taxis, quioscos, etc. Devolución de la cantidad proporcional al periodo en que no se haya podido llevar a cabo la actividad.
- Aplazamiento durante dos meses del período de pago voluntario; pasa del 1 de abril al 31 de julio.
- Tasa de basuras: la actividad económica afectada verá reducido el recibo en la proporción en que las medidas de confinamiento impidan desarrollar su actividad.
- Agua: ampliación de hasta cuatro meses del periodo voluntario para pagar los recibos.
- Devolución de precios públicos de la Escuela infantil Toninaina, Conservatorio de Música y servicios de deportes.
- Ordenanza de gestión, recaudación e inspección: reducción del importe mínimo por fraccionar una deuda; pasa de 100 € a 30 € mensuales y sin intereses de demora en los aplazamientos y fraccionamientos.
- Ampliación plazos para solicitar la bonificación del IBI de las familias numerosas y bonificación de la tasa de basuras por razón de capacidad económica.

El conjunto de medidas fiscales adoptadas tienen un coste de 256.600,00 euros, lo que supone un impacto cercano al 1 % del presupuesto municipal.

5.3. Estudio de las alternativas que ofrece la normativa fiscal y su posible impacto en el presupuesto municipal

Ante el sistema fiscal de la ciudad de Inca y la importancia que tienen los tributos sobre el presupuesto municipal, se han estudiado dos escenarios diferentes con posibles modificaciones y su impacto en el presupuesto del Consistorio.

Un primer escenario llevaría a la supresión de todos los tributos no obligatorios. Esta alternativa, aunque posible, supondría el colapso de las cuentas del Ayuntamiento, impidiendo que prestara aquellos servicios a la ciudadanía que viene ofreciendo hasta el momento. Por tanto, aunque legalmente viable, no es de aplicación práctica, más considerando la situación socioeconómica actual.

El segundo escenario supondría la reducción del tipo de gravamen en los impuestos que tengan menor impacto en el presupuesto y mayor impacto en la vida de las personas y empresas de Inca. Esta alternativa es real y posible,

exige un esfuerzo por parte de los poderes municipales. Este escenario supondría la aprobación de las siguientes medidas:

- Aprobación de bonificación en el Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) para aquellas sociedades que obtengan un rendimiento negativo. Aliviaría la carga tributaria de las empresas que transitoriamente tengan resultados negativos derivados de la situación provocada por la COVID-19.
- Reducción del coeficiente aplicado a las tarifas del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM), pasando del 1,8 a un coeficiente del 1,5. Supone un ahorro para todos los ciudadanos de Inca, y una reducción de los ingresos municipales de apenas el 2 %.
- Aprobación de una bonificación de hasta el 50 % a favor de las construcciones, instalaciones u obras vinculadas a los planes de fomento de las inversiones privadas en infraestructuras.
- Reducción del tipo de gravamen del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), pasando del 3 % actual a un tipo entre el 2 % y el 1,5 %. Supone eliminar una barrera a la hora de realizar cualquier construcción o reforma, y da apoyo al sector en Inca. El impacto sobre los ingresos total sería del 0,20 %.

5.4. Conclusión general

El Ayuntamiento de Inca ha diseñado, con la aprobación de diferentes tributos y tasas, un moderno sistema fiscal para la ciudad de Inca. La potestad normativa que las leyes confieren al Ayuntamiento le permite adoptar medidas para suavizar los ciclos económicos.

Ante el inicio de la crisis económica derivada de la COVID-19, el Ayuntamiento de Inca ha adoptado, en el marco del programa REINICIAM INCA, un primer paquete de medidas de carácter fiscal para mitigar el impacto de la misma, teniendo a su alcance otras medidas que son de factible aplicación y que, aunque tendrían un impacto en las cuentas municipales, no las comprometerían y le permitirían seguir prestando los servicios que hasta ahora se vienen ofertando.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Latorre Silvestre, Jorge Luis (2019). Las bonificaciones potestativas de los impuestos locales de Inca como instrumento de política local. XX Jornades d'Estudis Locals d'Inca 2019 (pp. 281-302). Inca. Ajuntament d'Inca.

Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos y otros ingresos de Derecho Públicos locales de Inca. *Boletín Oficial de las Illes Balears* núm. 115, de 10 de septiembre de 2016, y modificaciones posteriores.

Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre construcciones,

instalaciones y obras. *Boletín Oficial de las Illes Balears* núm. 184, de 30 de diciembre de 2008, y modificaciones posteriores.

Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. *Boletín Oficial de las Illes Balears* núm. 184, de 30 de diciembre de 2008, y modificaciones posteriores.

Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre los Vehículos de Tracción Mecánica. *Boletín Oficial de las Illes Balears* núm. 194, de 29 de diciembre de 2011, y modificaciones posteriores.

Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Gastos Suntuarios. *Boletín Oficial de las Illes Balears* núm. 163, de 31 de diciembre de 1999.

Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas. *Boletín Oficial de las Illes Balears* núm. 180, de 30 de diciembre de 2003, y modificaciones posteriores.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. *Boletín Oficial del Estado* núm. 59, de 9 de marzo de 2004, páginas 10284 a 10342.

Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. *Boletín Oficial del Estado* núm. 67, de 14 de marzo de 2020, páginas 25390 a 25400.

